

## **ACTA N° 5945 /20**

En la Ciudad de San Juan, a los 02 días del mes de Abril del año dos mil veinte se reúne en sesión el Tribunal de Cuentas de San Juan, a efectos de resolver en relación a la declaración de Emergencia Publica Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y las medidas a adoptar conforme a los nuevos lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, cada uno en su ámbito.-

### **Y VISTOS:**

La declaración de Emergencia Publica Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 dictado por el señor Presidente de la Nación, el Decreto Acuerdo N° 0009/20 dictado por el Señor Gobernador de la Provincia y la Ley Provincial 2042-P en referencia a la pandemia de COVID-19 que afecta al país.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se estableció un régimen de Licencia de carácter Excepcional desde el día 16 de Marzo y hasta tanto el Ministerio de Salud Pública determine su finalización del período de aislamiento, y en su Artículo 7 se invita a los Organismos de la Constitución a adherir al mismo.-

Que mediante Acta N° 5942/20 éste Tribunal decidió adherir a dicha normativa, resolviendo además que las comunicaciones a que alude el art. 2° respecto de la solicitud de licencia, deberán ser cursadas a Oficina de Personal vía telefónica o mediante correo electrónico. Asimismo, que a los efectos del manejo administrativo interno de cuestiones esenciales de funcionamiento, atendiendo a que la totalidad de los Sres. Miembros se encuentran comprendidos en el art. 1°, el Sr. Presidente atenderá su despacho desde su domicilio.

Que con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/2020 por el que se dispone el “aislamiento social preventivo y obligatorio” hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive.-

Que por Ley N° 2042-P la Provincia ha adherido a los alcances del citado Decreto.

Que analizado y debatido el asunto, los Sres. Miembros acuerdan dispensar del deber de asistencia a efecto de asegurar el cumplimiento de las normas antedichas, a los agentes de planta y contratados del Organismo.-

Que resultan de aplicación al caso las normas contenidas en la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 dictado por el señor Presidente de la Nación, el Decreto Acuerdo N° 0009/20 dictado por el Señor Gobernador de la Provincia y la Ley Provincial 2042-P, y las previstas en la Ley N° 1.100-E -Orgánica del Tribunal de Cuentas de San Juan.-

**POR ELLO**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE SAN JUAN**

**RESUELVE:**



I)- Dispensar del deber de asistencia, a los agentes de planta y contratados del Organismo hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive o hasta la fecha en que el Poder Ejecutivo Provincial determine su cese.-

II)- En función de las previsiones contenidas en el Art 8 Inc. "i" y concordantes de la Ley N° 1100-E, el señor Presidente queda facultado para convocar a prestar funciones en el organismo a aquel personal necesario para el cumplimiento de tareas esenciales.-

III)- Por Secretaría Administrativa hágase saber lo resuelto a quienes corresponda.-

*Graciela Chaves*

Dra. Graciela Ester Chaves  
Vicepresidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*

CPN Enrique Edgardo Conti  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
Dr. Juan Alcázar  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
CPN Victor A. Molina  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
CPN. Daniel Pérez Celedón  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
Dr. Dante Benedicto Montes  
Secretario Relator  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN